

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PECUARIA AFECTADA POR INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DE AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

EXPEDIENTE: VP 654-24

En relación a la solicitud presentada por el Comunidad de regantes Guadalhorce Alhaurín el Grande para la ocupación de Vías Pecuarias para la instalación de tubería de conducción de agua en el término municipal Alhaurín el Grande (Málaga) , se le informa lo siguiente :

El Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art. 3), y se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente (art.4), a quien corresponde su conservación, mejora, aprovechamiento, gestión y administración (art.11).

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Canillas de Albaida fue aprobada por la Orden de 7 de julio de 1966 del Ministerio de Agricultura aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alhaurín el Grande y fue publicada en el BOE de 28 de julio de 1966. En dicha orden se cita la Vía Pecuaria nº4 “Vereda de la Alquería y Judío” (código de vía 29008004) clasificada como excesiva y reduciéndose de 20,89 a 10 metros de anchura, enajenándose el sobrante resultante.

Esta vía pecuaria actualmente no se encuentra deslindada, si bien desde el Departamento de Vías Pecuarias se considera la existencia de suficientes elementos para estimar su trazado. Los trazados estimados de las vías pecuarias lo serán en precario y podrán sufrir alguna variación en el procedimiento del deslinde en el que quedarán definidos sus límites de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según el artículo 8.1 de la Ley 3/1995 (BOE número 71, de 24/03/1995)

De acuerdo con el artículo 46 del Decreto 155/1998 (BOJA num 87, de 4/08/1998) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, se podrán autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél.

Los puntos de cruce de las conducciones de agua con las vías pecuarias se consideraran como ocupación según el artículo 46 del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



| | | | |
|---|---------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | SARA MARTINEZ MARTINEZ | 11/06/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmMT9SJ2JD3PM6W86VCQATTTDDTM | PÁG. 1/3 | |



Analizada la documentación aportada en la solicitud se observa que la ocupación de esta vía pecuaria sería de una tubería de 250 mm de diámetro, entre los puntos X: 351802,39 Y:4061696,03 y X: 353055,03 Y:4061059,56 , con una longitud de 1611 metros

Habiéndose aportado la propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, se informa favorablemente a dicha ocupación.

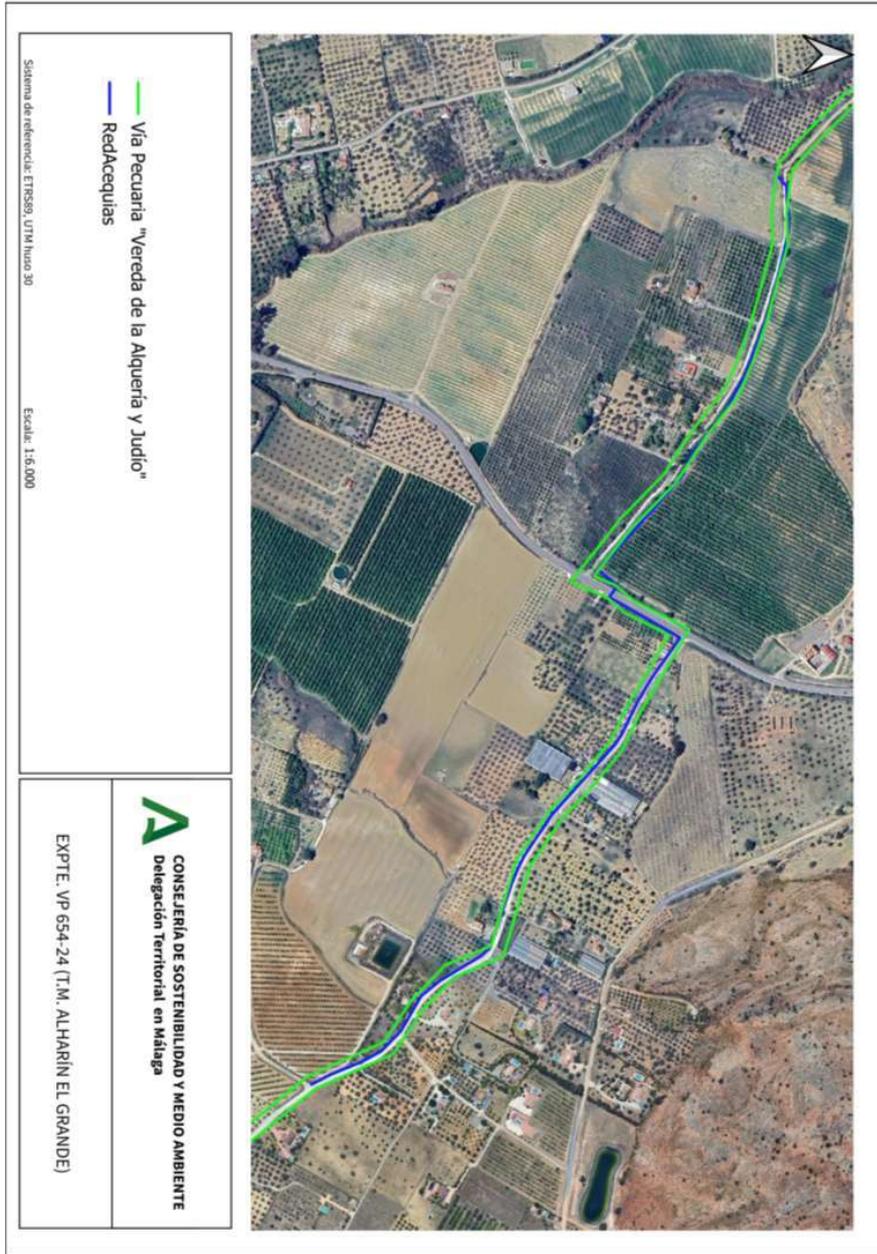
CÁLCULO DEL CANON

A la ocupación referida se aplicará lo establecido en el artículo 139 y siguientes de la Ley 10/2021 mediante la que se aprueba la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA número 250, de 30/12/2021), actualizado según el artículo 41 de la Ley 7/2024 (BOJA nº 251, de 30/12/2024) resultando un canon para ocupaciones menores a 1 hectárea de 0,039951 euros por metro cuadrado y año.

| ACTUACIÓN | OCUPACIÓN LINEAL (m) | DIÁMETRO (m) | SUPERFICIE OCUPACIÓN (m2) | TASA (€/año) |
|--------------------|----------------------|--------------|---------------------------|--------------|
| Conducción de agua | 1611 | 0,25 | 402,75 | |
| TOTALES | | | | 16,09 |

LA TÉCNICO
DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS

| | | | |
|---|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | SARA MARTINEZ MARTINEZ | 11/06/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmMT9SJ2JD3PM6W86VCQATDDTM | PÁG. 2/3 | |



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SARA MARTINEZ MARTINEZ

11/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmMT9SJ2JD3PM6W86VCQATDDTM

PÁG. 3/3

